

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

### SECRETARÍA DE CÁMARA.

Habiendo dispuesto el Ilmo. Señor Obispo, mi Señor, celebrar órdenes generales en la cuarta semana de la próxima cuaresma, los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Cámara en el tiempo, modo y forma que á continuación se espresa, en la inteligencia de que no se dará curso á las que carezcan de alguno de los requisitos. Manifestarán en ellas sus nombres y los de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia habitual, orden que pretenden recibir, y á qué título, acompañando todos la fé de bautismo. Los aspirantes á *prima tonsura* espresarán si están ó nó confirmados, y en el primer caso lo harán constar debidamente; así como el año de carrera eclesiástica que estén siguiendo. Para ser admitidos al Subdiaconado es indispensable que acompañen á la solicitud el título de los órdenes menores que hayan recibido y certificado de estar matriculados en al-

guna universidad ó seminario conciliar en tercer curso de Teología, ó en el último de carrera abreviada, y tener renta suficiente para su decorosa subsistencia, según las sinodales de este obispado. Los que soliciten los sagrados órdenes del Diaconado ó Presbiterado presentarán también certificado de haber ejercido el último que hayan recibido. Las solicitudes se admitirán hasta el día 8 del próximo mes de Marzo, y en el 12 del mismo tendrán lugar en la sala de sínodos del palacio episcopal los exámenes para todos los que S. S. Ilma. tenga á bien admitir, advirtiéndose que los aspirantes al Subdiaconado han de ser examinados con igual rigor que si lo fuesen *ad curam animarum*.

Los ejercicios espirituales preparatorios empezarán el día 18 del mismo.

Lo que de orden de S. S. I. se anuncia para conocimiento de los sujetos á quienes pueda interesar. Astorga 22 de Febrero de 1857.—Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la diócesis de Astorga.

Por la Ordenacion general de Pagos se me ha dirigido con fecha 30 de Enero la siguiente circular:

«Con el fin de evitar las frecuentes solicitudes y reclamaciones que se dirigen á esta Ordenacion general por parte de los señores eclesiásticos interesados en la liquidacion de haberes atrasados hasta fin de 1854, y con el de alejar toda idea de preferencia para este servicio por los encargados de su realizacion, he acordado las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los empleados en la Comision de Liquidacion de atrasos del personal del clero pondrán en conocimiento del Auxiliar 4.<sup>o</sup> de la misma el dia último de cada mes, el estado en que se hallen las noticias preliminares que son indispensables para proceder á la liquidacion definitiva de las diferentes diócesis que les estan cometidas.

2.<sup>a</sup> El citado Auxiliar 4.<sup>o</sup> con vista de este dato, propondrá al Sr. Interventor, y este á su vez á mí, las diócesis que deberán entrar en liquidacion desde 1.<sup>o</sup> del mes siguiente, lo cual se anunciará al público por medio de un aviso que estará de manifiesto en la portería de esta Ordenacion general.

3.<sup>a</sup> Mensualmente se noticiará á los Administradores económicos de las diócesis el nombre de los partícipes correspondientes á ellas que hayan sido liquidados, á fin de que llegue á noticia de los mismos por medio de los *Boletines oficiales de las provincias*, y puedan en consecuencia presentarse por sí ó por medio de las personas que legal-

mente los representen, para autorizar la conformidad de sus liquidaciones, ó para hacer las observaciones que, respecto de ellas, estimen justas.

Y 4.<sup>a</sup> Los propios interesados ó sus representantes concurrirán para el efecto á la Ordenacion todos los dias no festivos, desde las tres á las cuatro de la tarde.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole se sirva dar publicidad á estas disposiciones por medio del *Boletin oficial de esa provincia*, á fin de que llegue á noticia de los partícipes eclesiásticos interesados en la liquidacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1857.—Victor Sanchez de Toledo.—Sr. Administrador económico de la diócesis de Astorga.”

Lo que se inserta en este Boletin para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Astorga 24 de Febrero de 1857.—Matias Arias.

La Reina, nuestra señora (Q. D. G.) por su Real decreto de 6 del mes corriente se ha dignado promover á la dignidad de arcediano de la santa Iglesia de Salamanca á D. Engenio Sebastian Burgueño, canónigo de esta de Astorga, y nombrar para la canongía que debe resultar vacante por esta promocion á D. Juan Prieto, cura párroco de Pinilla de Toro en la diócesis de Zamora.

CARTA PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de

*(Conclusion)*

No se nos oculta, que la escasez de operaciones en algunas parroquias, ó su dilatada estension ó las circunstancias difíciles de las mismas, ó todas estas dificultades reunidas, se presentarán como un muro no fácil de penetrar al celo y recta intencion de algunos párrocos y sacerdotes; mas esas dificultades mismas bien meditadas, no entibiar y si encender y acrecentar deben la solicitud pastoral. ¿Por ventura las dificultades nos exhoneran de nuestra grave responsabilidad? De ninguna manera. ¿Acaso las circunstancias actuales: aunque tan espinosas y sembradas de peligros, lo son mas que cuando los primeros Obispos y sacerdotes estendian el Evangelio á costa de su sangre y de sus vidas? Tampoco. ¿No es nuestro sacerdocio y nuestra mision la mision y sacerdocio que tuvieron ellos, esto es, el sacerdocio de Jesucristo, en quien todo se puede, y en quien todo se vence, por que es la virtud misma del cielo y de la tierra?

Bnsquemos, pues, amados hermanos, por todas las sendas y caminos la salvacion de las almas encomendadas á nuestro ministerio: al ignorante para instruirle, al caido para levantarlo, al cobarde para alentarle, al orgulloso para hacerle humilde, á los pecadores todos, en

una palabra, para que con nuestra ayuda se conviertan, y vivan. Los sacerdotes todos asignados á las parroquias, ayudarán indispensablemente al párroco en la enseñanza de la doctrina cristiana; este punto es muy vital, de una necesidad imponderable y apremiante; para este efecto el párroco, oyendo á los mismos sacerdotes acordará las horas y puntos de mas oportunidad para esta enseñanza, que debe principiar por la Cuaresma, y no terminará hasta que haya concluido el cumplimiento pascual en la parroquia. Asimismo preceptuamos gravísimamente, y sin dispensa alguna la observancia fiel de nuestra disposicion en cartas anteriores relativa á que dos niños se pregunten y respondan en voz alta un punto de doctrina cristiana, para que la escuchen los fieles por lo menos en todos los dias festivos y medio festivos, á la hora de mas concurso por la tarde, ó al anochecer en las novenas ú otros ejercicios religiosos. Operacion imprescindible que debe verificarse sin ninguna escusa, aunque sea para ello necesario omitir alguna cosa de la misma novena, ó funcion religiosa. Si, amados hermanos, la recitacion en voz alta de la doctrina cristiana por dos niños para que la escuchen los adultos, en todas las parroquias, en todas las filiales, en todos los templos y hasta en todas las ermitas de partido, en que pueda verificarse aunque sea á costa de algun sacrificio.

Os recomendamos tambien la predicacion de la Santa Bala de Cru-

zada y demás indultos apostólicos, procurando penetrar á los fieles de la necesidad y conveniencia de tomarla, así para los privilegios espirituales y corporales que encierra, como para la tranquilidad y ensanche del penitente y sacerdote en la confesion sacramental. En esta es donde el confesor derrama á manos llenas sobre el pecador arrepentido todo el fruto precioso de la muerte y pasion de Jesucristo. Justo es, pues, que todos los sacerdotes habilitados vayan al confesonario con puntualidad, constancia y paciencia, esperando al penitente y no haciéndose esperar de este, porque quizá aquel momento de tardanza decide la suerte desgraciada de un pecador, que se va y no vuelve.

Asimismo recomendamos á los arciprestes y curas, que la celebracion de las misas en los dias de entera y media fiesta se haga con una discrecion de horas, prudente y proporcionada á las necesidades de la respectiva parroquia: porque no fuimos elevados al sacerdocio para nuestra comodidad, sino para el bien de la Iglesia, para honra y gloria de Dios; el sacerdocio es un ministerio tan santo como público. Tambien ayudarán al párroco los tenientes y sacerdotes en la predicacion de las pláticas cuaresmales, combinando asuntos, dias y horas; buscando en todo la utilidad espiritual de los fieles, que son el cuerpo místico de Jesucristo. Todos los sacerdotes confesores quedan facultados para absolver de los reserva-

dos, cuya absolucion nos pertenece, y para habilitar *ad petendum*, desde la apertura del cumplimiento parroquial en cada iglesia hasta su terminacion y la de sus resultancias. En la habilitacion *ad petendum* sobre las penitencias que merecieren las culpas, se impondrá tambien la de confesarse el penitente una vez en cada uno de los dos siguientes meses, ó en cada uno de los cuatro siguientes, si hubiese reincidento. Las palabras para habilitar son las siguientes, que se dicen por el confesor á seguida de la absolucion *«et facultate apostólica mihi suddelegata, habilito te ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris, et Filii et Spiritus Santi Amen.*

Las conferencias morales se suspenderán desde la segunda semana de Cuaresma hasta la tercera inclusive despues de Pascua de Resurreccion, todo á la mira de que queden espeditos los párrocos y sacerdotes para dedicarse á las tareas cuaresmales. No debemos omitir en este lugar la importancia de las conferencias morales, muy especialmente recomendadas hoy por la Silla apostólica. El sacerdote debe estudiar mucho, porque tiene necesidad de saber mucho, para oponerse á las argucias y sofismas de un siglo tan orgulloso como atrevido y discutidor, que quiere traer á este terreno todos los objetos, sin perdonar las santas verdades del Evangelio y de su moral. Aparte esta necesidad, debo advertiros que es muy posible que al fin del presente año abramos el concurso gene-

ral á curatos para el cual podeis prepararos oportunamente y con la debida anticipacion. Para cuando llegue ese momento, si Dios quiere debeis tener entendido, que no sola la parte literaria será la que gobierne nuestras operaciones en la provision de las parroquias, sino que teniendo muy en cuenta las disposiciones del Santo Concilio de Trento, la conducta moral ha de entrar por mucho así como el celo desplegado ó no, en el servicio de vuestras actuales parroquias, economatos, tenencias, etc., y no menos la vigilancia con que hayais tratado de remediar por males espirituales existentes en los puntos que os hallais; las mejoras materiales que hayais fomentado en las parroquias y templos, y muy singularísimamente el celo desplegado en el cumplimiento de los preceptos pascales y enseñanza de la doctrina cristiana.

Finalmente, al terminar esta nuestra carta, debemos llamar vuestra atencion hácia los tan sensibles, como por desgracia frecuentes robos sacrílegos de varias Iglesias de España, que dan una idea por cierto muy amarga de la decadencia de la fé, y del progreso de la avaricia. El gobierno de S. M. vela en esta materia como en otras, pero encarga y con razon á los obispos, párrocos y á todo sacerdote, que se adopten medidas previsoras y de seguridad, que pongan á cubierto de la rapacidad sacrílega los objetos destinados al culto del verdadero Dios. Velad, pues, amados pár-

rocos, y no descuideis un instante la seguridad en las cerraduras y custodia de las Iglesias, templos ó ermitas que estan bajo inmediato vuestro cuidado; orad por vuestro amante obispo que no cesa todos los dias de hacerlo por vosotros, y por todos los fieles, círculo verdadero y continuado de nuestro amor, y de nuestros desvelos.

Recibid con sumision la bendicion cariñosa que de lo íntimo de nuestro corazon os damos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

De nuestro palacio episcopal de Murcia, á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.--Mariano, Obispo de Cartagena.--Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, D. Antonio Gonzalez, Secretario.

---

La proximidad de la época del cumplimiento pascual y la poca confianza que inspiran las confesiones anuales, que no pocas veces son nulas ó sacrílegas por falta del debido exámen de dolor suficiente ó de integridad, nos mueven á insertar una série de doctrinas tomadas al pie de la letra del libro titulado *Voces del pastor en su visita*, que reasumen con sencillez y claridad todo lo que un fiel cristiano debe practicar para hacer una buena confesion. Encontrar en el Boletín una enseñanza cumplida sobre tan importante materia no puede ser desagradable á los señores párrocos y ecónomos de este obispado por mas que á su instruccion no sea necesaria. Así podrán dársela á sus

feligreses leyéndoselo los días festivos con las observaciones que consideren oportunas.

### DOCTRINA PRIMERA.

*De la confesion, y de sus condiciones y efectos en comun.*

*Confesionem et decorem induisti, amictus lumine sicut vestimento.*

Vestiste la confesion y la hermosura rodeado de la luz como de una preciosa gala Ss. 103 v. 2.

Entre los muchos males que en este desventurado tiempo tienen turbada y afligida á la Iglesia santa, á esta esposa dignísima del Salvador, podemos decir, amados míos, con el concilio general Lateranense; que uno el mayor ó mas principal de todos es la falsa penitencia de sus hijos, y la errada idea que muchos de ellos tienen formada sobre lo que es una verdadera y fructuosa confesion: *inter cætera mala, unum est quod sanctam maxime perturbat Ecclesiam, falsa scilicet pœnitentia* (1). En efecto, ¿qué errores tan groseros no se advierten en este particular? ¿qué ignorancias tan crasas? ¿qué preocupaciones tan indignas? ¿qué doctrinas tan laxas? y qué prácticas tan irregulares y tan ajenas del cristianismo? Y esto no solo en gentes rústicas, vulgares y de poco talento, pero aun en personas que debieron á Dios y á sus padres una regular crianza y educacion.

(1) Conc. Lateram.

Al respecto de este mal, que con verdad puede llamarse causa y origen de cuantos turban y afligen á nuestra madre la Iglesia, clama el dicho santo concilio, nos exhorta y encarga á los obispos, á los párrocos y á todos los sacerdotes y ministros de Dios, á que prediquemos y desengañemos al pueblo de las confesiones mal hechas que llevan al infierno tantas almas: *unde cum fratres nostros admonemus, ne falsis pœnitentiis laicorum animas decipi, ei in infernum detrahi patiantur.*

Al respecto y dolor de este mismo mal, que tanto conoció, lloró y sintió nuestra madre Santa Teresa de Jesus, escribía y exhortaba á uno de sus confesores, previniéndole que predicase sin cesar contra las malas confesiones, porque este es el lazo fatal donde el demonio prende innumerables almas para el infierno. Y finalmente, amados míos, al respecto, al dolor y á la experiencia de este mismo mal, pero mal que en nuestra diócesis es mas comun y trascendental, ó por la enorme estension de ella, ó por falta de celo en los operarios, ó por sobra de desidia en los fieles, ó por todo junto, hemos resuelto explicar en esta santa mision las doctrinas mas esenciales del sacramento de la penitencia, en las que procuraremos hablar y tocar los puntos mas precisos con tal concision que no fastidien á los sabios; pero al mismo tiempo con tal claridad, que instruyan á los ignorantes y pobrecitos, quienes son y deben ser el

objeto principal de nuestra enseñanza.

Empezemos, pues, amados míos, y sabed que el sacramento de la penitencia es uno de los siete instituidos por Cristo nuestro Señor, cuyo principal efecto es causar una primera gracia que perdona todos los pecados cometidos después del bautismo ó en su recepción; motivo por el cual se llama, y verdaderamente lo es, sacramento de muertos, como que suponiendo á la alma muerta por la culpa, tiene virtud comunicada por el mismo Dios para darle lavida de la gracia.

Es, pues, de fé, que al pecador bien dispuesto se le perdonan en este sacramento todas sus culpas, de modo que no hay alguna por grave y enorme que ella sea, el odio de Dios, la blasfemia, la desesperación, el sacrilegio, la superstición, la bestialidad, el adulterio, el homicidio, ¿pero para qué es cansaros? Todas sin escepcion alguna, se perdonan en el sacramento de la penitencia, por multiplicadas que se hallen en el número, y por gravísimas que sean en la especie. Porque si bien la Escritura llama á algunas irremediabiles ó imposibles de perdón, tanto en este siglo como en el futuro, esta espresion ha de entenderse, no de la imposibilidad absoluta, sino de la moral, por la grande ó mayor dificultad que algunas de ellas oponen al verdadero arrepentimiento, y consiguientemente al perdón: tal es el pecado cometido contra el Espíritu santo, por lo mismo que se opone á la verdad cono-

cida, y tal fué, aunque con error, en dictámen de Tertuliano el pecado deshonesto, por lo mucho que alhaga la memoria, por la grande ceguedad que causa en el entendimiento, y por lo fuertemente que arrastra y pervierte la voluntad. Pero por lo demás, amados míos, todos los pecados son remisibles, y misericordiosamente los perdona Dios por medio de una verdadera confesion.

Así lo dice el mismo Señor por boca del profeta Ezequiel: si el pecador hiciere penitencia de todas sus culpas, de ninguna de ellas me acordaré jamás: *omnium iniquitatum ejus non recordabo*; donde se ve que no esceptuando alguna del perdón las incluye á todas por graves, por enormes y por innumerables que ellas sean. ¿Pecaste una vez? Dice San Juan Crisóstomo, confiéstate una vez. ¿Pecaste millares de veces? millares de veces te has de confesar, confiado y seguro siempre que en todas te perdonará Dios: *millies peccasti, millies pœnitere* (1) Confianza y seguridad que solo puedes dejar de tenerla en un caso, dice San Agustin, y este es cuando tus pecados sean tantos y tan grandes que lleguen á esceder ó á igualar los senos de la bondad y misericordia de Dios, lo cual siendo absolutamente imposible, es preciso confesar como un artículo de nuestra santa fé, que todas las culpas sin escepcion alguna se perdonan en el sacramen-

(1) Chris. tom. 2, in Ps. 150.

to de la penitencia: *ille solus diffidat, qui tantum peccare potest quantum Deus bonus est* (1).

(Continuará.)

---

**Noticias del Obispado.**

---

La funcion de las cuarenta horas que se celebra en esta santa Iglesia catedral el Domingo, Lunes y Martes de carnabal, se ha verificado este año con la solemnidad de costumbre, asistiendo á todos los actos nuestro dignísimo Obispo.

Predicaron el 1.º y 2.º dia los SS. capitulares D. Eugenio Burgueño y D. Claudio Baro y el Mártes el beneficiado Sr. D. José Gonzalez Oballe. Ayer, dia de ceniza, lo hizo el Sr. Lectoral, interesando vivamente, como los demás señores, al numeroso auditorio que poblaba el templo.

---

En esta santa cuaresma, como en las de años anteriores, hay sermon todos los Domingos por la mañana en la santa Iglesia catedral y á las tres de la tarde de los mismos dias en la Iglesia de Sta. Marta y en la capilla de la Vera-Cruz. En

---

(1) D. Aug. lib. de pœnit. cap. 5.

esta última, los Lunes, Miércoles y Viernes al oscurecer se verifican los santos ejercicios de todos los años.

---

**ANUNCIOS.**

Nuevamente recomendamos á nuestros lectores el periódico semanal *La Caridad Cristiana* que cuenta ya un año de existencia, exclusivamente consagrada á prestar algun servicio á los desdichados de este mundo sosteniendo la buena causa de la reina de las virtudes *¡Caridad por Dios caridad!* hé aquí el lema de esta interesante publicacion, sostenida á costa de grandes esfuerzos, y cuyos productos se consagran al alivio de la pobreza vergonzante.

*La Caridad Cristiana* al empezar el segundo año de sus tareas, ha conseguido del R. P. D. Joaquin Ventura de Ráulica, general que fué de los Teatinos, autorizacion para verter á nuestro idioma *La Mujer Católica*, continuacion de *Las Mugeres del Evangelio*, por consecuencia su adquisicion ó lectura tiene actualmente un doble interés.

Hemos dicho ya la baratura y demás condiciones de la suscripcion y que los señores que gusten hacerla pueden dirigirse á la Imprenta de este Boletin.